




CFT Estatal  
**Región de Atacama**

# **REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS**

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA  
DE LA REGIÓN DE ATACAMA  
2021**

 <p>CFT Estatal Región de Atacama</p>	<b>CENTRO DE FORMACION TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA</b>	<b>REG-FORMULARIOS- CFTCATA-N°001 VERSIÓN N°001 20.05.2021</b>
	<b>REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS</b>	

## CONTROL DE VERSIONES

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	AUTORIZADO
1.0	20.05.2021	CREACIÓN	RECTORÍA

## OBJETIVO DEL DOCUMENTO:

Establecer las condiciones y normas referentes a Beneficios Estatales que el área de Apoyo al Estudiante y Evaluación Socioeconómica gestiona y respalda antes los organismos correspondientes, para estudiantes regulares que necesitan de financiamiento para cursar sus estudios en el Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama.

## Título I Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1:** El beneficio de Gratuidad para la Educación Superior se encuentra regulado por la Ley 21.091, título V y sus correspondientes actualizaciones, en tanto, las Becas de Arancel se encuentran reguladas por el Decreto N°116 año 2012 del Reglamento de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación, en adelante Mineduc y sus correspondientes actualizaciones, en tanto, el Crédito con Aval del Estado (CAE) se encuentra regulado por la Ley N°20.027 y sus correspondientes actualizaciones; en ambos casos, encontrándose nuestra Institución facultada para solicitar información adicional a los estudiantes, si así se requiere.

**ARTÍCULO 2:** La Gratuidad en la educación superior, se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. Las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios, por tanto, gracias a la gratuidad, las familias correspondientes al 60% de menores ingresos de la población, cuyos miembros estudien en instituciones adscritas a este beneficio, no deberán pagar el arancel ni la matrícula en su institución durante la duración formal de la carrera.

**ARTÍCULO 3:** Se define por Beca a un apoyo económico que entrega el Mineduc, para que el estudiante pueda financiar el costo de sus estudios, cubriendo el total o parte del arancel anual de su carrera. Estos recursos son entregados directamente a la institución de Educación Superior, no a los estudiantes. A diferencia de un crédito, no se deben devolver estos recursos al egresar o titularse.

**ARTÍCULO 4:** Se define por Crédito con Aval Estatal, en adelante CAE a un beneficio del Estado que se otorga a estudiantes que acrediten mérito académico y que necesitan financiamiento para iniciar o continuar una carrera en instituciones de educación superior acreditadas y que formen parte del Sistema de Crédito con Garantía Estatal.

**ARTÍCULO 5:** Las Becas pueden complementarse con el CAE por la diferencia, hasta completar el Arancel de Referencia de la carrera. Se entenderá por Arancel de Referencia, al monto valorizado en pesos que fija anualmente el Mineduc, por cada institución, carrera y jornada.

**ARTÍCULO 6:** Para la postulación, se clasificará al estudiante beneficiario y/o postulante, según lo siguiente:

- Estudiante Nuevo, es aquel que ingresa a primer año a la institución.
- Estudiante Curso Superior, es aquel que tiene cursado al menos un semestre en la institución.
- Estudiante Renovante, es aquel que tiene asignado en el año anterior algún beneficio.

**ARTÍCULO 7:** Para definir la clasificación socioeconómica de los estudiantes se considera la información entregada por los postulantes a través del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) al Ministerio de Educación, datos que son validados con las bases de distintos organismos del Estado. Las instituciones elegibles para gratuidad son aquellas que cumplen los requisitos establecidos en la ley, y que aceptan formalmente ingresar a esta política pública.

## Título II

### Estudiante Nuevo y Estudiante de Curso Superior Postulante a Gratuidad y Becas

**ARTÍCULO 8:** El estudiante accede a los beneficios del Mineduc, a través de una postulación única y en línea, en la página [www.fuas.cl](http://www.fuas.cl) o [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl) donde deberá completar el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica – FUAS y posteriormente acreditarse socioeconómicamente en el área de apoyo al estudiante y evaluación socioeconómica de la Institución. Los requisitos establecidos para cada beneficio se encuentran estipulados y publicados en la página [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl) en el caso de las Becas de Arancel; y en la página [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl) en el caso del CAE.

**ARTÍCULO 9:** Es deber del estudiante completar el FUAS y proporcionar la información referente a su grupo familiar, en cuanto a la composición, ingresos económicos percibidos e información personal. El Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, no está facultado para postular a ningún estudiante, ya que es un proceso personal e independiente de cada postulante. Nuestra institución sólo orientará en el proceso de postulación, según corresponda.

**ARTÍCULO 10:** Será de exclusiva responsabilidad del estudiante todo lo declarado en el FUAS, antecedentes que serán validados por la Institución, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en adelante DAE y fiscalizados por el Ministerio de Educación, quien está facultado para aplicar sanciones correspondientes a la ley, en caso de omisión y/o falsedad de los antecedentes declarados.

**ARTÍCULO 11:** La postulación correctamente realizada entrega un comprobante de postulación, el que indica el N° de la postulación y que será el único respaldo de que el proceso fue realizado en los plazos y formas establecidas por el Mineduc.

**ARTÍCULO 12:** El estudiante deberá matricularse en las fechas establecidas y concluir su proceso de postulación a beneficios estudiantiles que establece Mineduc, siendo su responsabilidad informarse de las fechas y plazos de cada proceso.

**ARTÍCULO 13:** Todo estudiante postulante a beneficios estatales tiene el derecho y la obligación de acreditarse socioeconómicamente, esto de acuerdo a la normativa y bases de datos de postulantes que deben realizar este proceso y que son proporcionadas por el Mineduc, ya que, de no hacerlo, perderá la posibilidad de optar a los beneficios.

**ARTÍCULO 14:** En la DAE se revisará lo declarado por el estudiante en la plataforma habilitada por Mineduc, con el propósito de comprobar y verificar los antecedentes declarados, confrontando la situación con los documentos de respaldo y la entrevista con el postulante. La institución está facultada para solicitar documentación adicional que permita corroborar la real situación del postulante.

**ARTÍCULO 15:** Será responsabilidad del postulante revisar los resultados de becas, en la página [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl). De no salir beneficiado tiene la posibilidad de apelar directamente en Mineduc, de acuerdo con las causales y fechas establecidas por esta entidad.

**ARTÍCULO 16:** Una vez que la DAE reciba la nómina de beneficiados por parte del Mineduc, se informa al área de finanzas, para que el beneficio sea aplicado en la cuenta corriente de cada estudiante y posterior a ello, se informa, a través del correo electrónico personal de los estudiantes, la adjudicación del beneficio.

**ARTÍCULO 17:** Para hacer efectivo el beneficio de gratuidad, los estudiantes postulantes, deben contar con el siguiente requisito académico: Encontrarse dentro de la duración nominal de la carrera. No poseer un título técnico de nivel superior, ni un título profesional o una licenciatura de carácter terminal. Tampoco podrá contar con un título o grado académico extranjero reconocido o validado en Chile. Estar matriculado(a) en una carrera o programa de estudio presencial de pregrado conducente a título técnico de nivel superior, a título profesional o a licenciatura, en una institución de educación superior adscrita a gratuidad

**ARTÍCULO 18:** El estudiante beneficiado debe acercarse al área de finanzas, para verificar y validar que el beneficio haya sido aplicado en su cuenta corriente. A su vez, debe mantenerse al día en el pago del compromiso financiero con la Institución, hasta que se haga efectivo el beneficio, como también, en el caso de generarse un copago en el arancel. Cabe destacar, que a los estudiantes que se les genere un excedente, la Institución procederá a devolver los dineros cancelados según corresponda, previa solicitud por parte del estudiante en el área de finanzas, exclusivamente durante el mes de diciembre y sólo cuando Mineduc haga efectivo la totalidad del pago por concepto de becas.

**ARTÍCULO 19:** En el caso de los estudiantes postulantes de curso superior, es decir, los que ya cursan una carrera, deben tener presente que el requisito de avance académico es aprobar al menos el 60% de la totalidad de las asignaturas inscritas y cursadas durante su primer año, si pasas a segundo año; o el 70% de las asignaturas del año académico inmediatamente anterior si ingresas a tercer año, esto último, en el caso de los estudiantes con ingreso inicial en el semestre primavera (agosto). Se excluyen las asignaturas homologadas y/o convalidadas.

### Título III

#### Estudiantes Renovantes de Gratuidad y Becas

**ARTÍCULO 20:** Se define como estudiante renovante a aquel que tiene asignada Gratuidad o Beca del Mineduc en el año anterior y ha hecho uso de ella, para cursar sus estudios en la institución.

**ARTÍCULO 21:** Para renovar Gratuidad o Beca el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos por el Mineduc, de acuerdo a lo siguiente:

Gratuidad:

- Matricularse durante los plazos establecidos por la casa de estudios adscrita al beneficio de gratuidad.
- Encontrarse dentro de la duración nominal de la carrera.
- No haber realizado más de un cambio de carrera y/o institución.
- No es necesario volver a completar el FUAS.
- No requiere de avance académico

Becas:

- Aprobar al menos el 60% de la totalidad de las asignaturas inscritas y cursadas durante su primer año, si pasa a segundo año; o el 70% de las asignaturas del año académico inmediatamente anterior si ingresa a tercer año, esto último, en el caso de los estudiantes con ingreso inicial en el semestre primavera (agosto).
- Mantener la situación socioeconómica que originó el beneficio.
- Matricularse durante los plazos establecidos por la casa de estudios.
- Se excluyen asignaturas homologadas y/o convalidadas.

**ARTÍCULO 22:** Será responsabilidad del estudiante verificar que sus notas y asignaturas se encuentren informadas en el sistema académico de la Institución, con el propósito de disponer de todo el avance académico solicitado por el Mineduc, en las fechas establecidas por esta entidad.

**ARTÍCULO 23:** A la fecha, los estudiantes renovantes no realizan acreditación socioeconómica, salvo que Mineduc determine lo contrario.

**ARTÍCULO 24:** Una vez que el área encargada de Apoyo al Estudiante y Evaluación Socioeconómica, reciba los resultados de renovación por parte del Ministerio de Educación, informa al área de finanzas, para que el beneficio sea aplicado en la cuenta corriente de cada estudiante y posterior a ello, se informa, a través del correo electrónico personal de los estudiantes, la renovación del beneficio.

**ARTÍCULO 25:** El estudiante renovante de Gratuidad y Becas, debe acercarse al área de finanzas, para verificar y validar que el beneficio haya sido aplicado en su cuenta corriente. A su vez, el estudiante beneficiario de becas, debe mantenerse al día en el pago del compromiso financiero con la Institución, hasta que se haga efectivo el beneficio, como también, en el caso de generarse un copago en el arancel. Cabe destacar, que a los alumnos que se les genere un excedente, la Institución procederá a devolver los dineros cancelados según corresponda, previa solicitud por parte del estudiante en el área de finanzas, exclusivamente durante el mes de diciembre y sólo cuando Mineduc haga efectivo la totalidad del pago por concepto de becas.

### Título IV

#### Alumnos Postulantes al Crédito con Aval del Estado – CAE

**ARTÍCULO 26:** Para acceder al CAE, el estudiante debe realizar la postulación única y en línea, en la página [www.fuas.cl](http://www.fuas.cl) o [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl) donde deberá completar el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica - FUAS. Podrán postular todos aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 20.027, los que se encuentran estipulados y publicados en la página [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl) Entre los requisitos principales se destaca el ser chileno o extranjero con residencia definitiva, además de las exigencias adicionales establecidas por la Institución, según se señala:

- Estudiante Primer Año: NEM – Notas de Enseñanza Media igual o superior a 5,3 y/o 475 puntos en la PSU

- Estudiante Curso Superior (que ya cursa una carrera): 70% de avance académico

**ARTÍCULO 27:** Es deber del estudiante completar el FUAS y proporcionar la información referente a su grupo familiar, en cuanto a la composición, ingresos económicos percibidos e información personal. El Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, no está facultado para postular a ningún estudiante, ya que es un proceso personal e independiente de cada postulante. Nuestra institución sólo orientará en el proceso de postulación, según corresponda.

**ARTÍCULO 28:** Será de exclusiva responsabilidad del estudiante todo lo declarado en el FUAS, antecedentes que serán validados por la institución y fiscalizados por el Mineduc y Comisión Ingresas, quienes están facultados para aplicar sanciones correspondientes a la ley, en caso de omisión y/o falsedad de los antecedentes declarados.

**ARTÍCULO 29:** La postulación correctamente realizada entrega un comprobante de postulación, el que indica el N° de la postulación y que será el único respaldo de que el proceso fue realizado en los plazos y formas establecidas por el Mineduc.

**ARTÍCULO 30:** El estudiante deberá matricularse en las fechas establecidas y concluir su proceso de postulación a beneficios estudiantiles en la DAE de la institución, solicitando y llenando el Formulario de Solicitud de Monto CAE para el año en curso o presentando cualquier otra documentación exigida de respaldo, solicitada según su condición, siendo responsabilidad del postulante informarse de las fechas y plazos de cada proceso, como también de los documentos que debe respaldar.

**ARTÍCULO 31:** Será de exclusiva responsabilidad del estudiante postulante revisar continuamente las actualizaciones de los resultados de preselección, siendo la última publicación previa al proceso de firma del CAE, en la página [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl) y acercarse a los puntos de firma en los Bancos que determine Comisión Ingresas. El CAE sólo se hace efectivo con la firma del estudiante.

**ARTÍCULO 32:** Los estudiantes mientras esperan los últimos resultados de preselección del CAE, previo al proceso de firma, deben mantenerse al día en el pago del compromiso financiero con la Institución.

**ARTÍCULO 33:** Una vez que la DAE reciba la nómina de estudiantes con firma en el Banco, por parte de Comisión Ingresas, se informa al área de finanzas, para que el beneficio sea aplicado en la cuenta corriente de cada estudiante y posterior a ello, se informa, a través del correo electrónico personal de los estudiantes, la adjudicación del beneficio.

**ARTÍCULO 34:** El estudiante beneficiado debe acercarse al área de finanzas, para verificar y validar que el beneficio haya sido aplicado en su cuenta corriente, como también si se genera un copago en el arancel, el que es asumido por el estudiante. Cabe destacar, que a los estudiantes que se les genere un excedente, por pagos efectuados por ellos mismos, la Institución procederá a devolver los dineros cancelados según corresponda, previa solicitud por parte del estudiante en el área de finanzas, exclusivamente durante el mes de diciembre y sólo cuando el Banco Emisor haga efectivo la totalidad del pago por concepto de CAE. A su vez, a los estudiantes que se les genere un excedente, por poseer el beneficio de Beca Estatal y CAE, la Institución procederá a prepagar la diferencia al banco, nunca al estudiante, y se realizará durante los meses de enero a marzo del año inmediatamente siguiente.

**ARTÍCULO 35:** Los estudiantes deben tener presente que para financiar con CAE, éste no puede sobrepasar la cantidad de años de la duración formal de la carrera. En el caso del CFT, el tiempo reglamentado corresponde a los años de duración formal de la carrera informada a Comisión Ingresas más 1 año adicional.

## **Título V**

### **Estudiantes Renovantes del Crédito con Aval del Estado – CAE**

**ARTÍCULO 36:** Es estudiante renovante CAE aquel que completó el proceso de asignación del Crédito, es decir, postular, matricularse y firmar en el banco y por lo tanto obtuvo el derecho a solicitar financiamiento para cada año de su carrera, siempre que cumpla con lo establecido en la Ley 20.027

**ARTÍCULO 37:** Será responsabilidad del estudiante matricularse en la Institución y dentro de los plazos establecidos, para hacer uso del financiamiento CAE.

**ARTÍCULO 38:** Los estudiantes renovantes CAE si requieren de este beneficio el año siguiente para continuar sus estudios, deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Ley 20.027 y las exigencias académicas internas de la Institución, según se detalla:

- Estar matriculado en la Institución
- No sobrepasar la cantidad de años de la duración formal de la carrera, según su condición.

- No encontrarse en Estado 7 – Desertor por discontinuidad de estudios
- No tener más de un contador de cambio (carrera/institución)

**ARTÍCULO 39:** Es responsabilidad del estudiante realizar la solicitud de monto, en los plazos y formas establecidas por Comisión Ingresas, ya que, de no hacerlo, no podrán tener financiamiento para el año en curso. Trámite que deberán realizar en línea en la página [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl) – portal del beneficiario.

**ARTÍCULO 40:** Los estudiantes que cumplan con los requisitos deben determinar el monto a solicitar, en función de sus propias necesidades. Pueden pedir:

- El 100% del Arancel de Referencia de su carrera.
- Un monto específico superior a \$200.000 anual e inferior al Arancel de Referencia de su carrera/institución (deberá digitar ese monto).
- "Monto cero", en caso de que no requieran financiamiento.

**ARTÍCULO 41:** Será de exclusiva responsabilidad del estudiante revisar los resultados de renovación en la página [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl) según las fechas establecidas por Comisión Ingresas.

**ARTÍCULO 42:** Los estudiantes mientras esperan los últimos resultados de renovación del CAE, deben mantenerse al día en el pago del compromiso financiero con la Institución.

**ARTÍCULO 43:** Una vez que la DAE reciba la nómina oficial de estudiantes renovantes CAE, por parte de Comisión Ingresas, se informa al área de finanzas, para que el beneficio sea aplicado en la cuenta corriente de cada estudiante y posterior a ello, se informa, a través del correo electrónico personal de los beneficiarios, la adjudicación del mismo.

**ARTÍCULO 44:** El estudiante renovante debe acercarse al área de finanzas, para verificar y validar que el beneficio haya sido aplicado en su cuenta corriente, como también si se genera un copago en el arancel, el que es asumido por él mismo. Cabe destacar, que a los estudiantes que se les genere un excedente, por pagos efectuados por ellos mismos, la Institución procederá a devolver los dineros cancelados según corresponda, previa solicitud por parte del estudiante en el área de finanzas, exclusivamente durante el mes de diciembre y sólo cuando el Banco Emisor haga efectivo la totalidad del pago por concepto de CAE. A su vez, a los estudiantes que se les genere un excedente, por poseer el beneficio de Beca Estatal y CAE, la Institución procederá a prepagar la diferencia al banco, nunca al estudiante, y se realizará durante los meses de enero a marzo del año inmediatamente siguiente.

**ARTÍCULO 45:** El CAE se puede solicitar hasta el egreso del estudiante, el cual se define cuando ha terminado la malla curricular de la carrera establecido en la Ley 20.027, por lo que no cubre matrícula ni proceso de titulación, siendo éstos tener que ser financiados por el estudiante.

**ARTÍCULO 46:** De acuerdo a la Ley 20.027, donde se establece que son las Instituciones de Educación Superior quienes determinarán si declaran o no como egresado al estudiante, para una posible continuidad de estudios, en una nueva carrera de mayor grado académico, según se establece en el presente reglamento, nuestra Institución determina informar a Comisión Ingresas la calidad de EGRESADO a todo estudiante que haya concluido su malla académica. De esta manera, Comisión Ingresas remitirá los datos del estudiante al respectivo Banco, para que se genere el cuadro de pago dentro del periodo de 18 meses, a contar de la fecha de egreso informada por la Institución.

## Título VI Estudiantes Renovantes de Becas de otras IES

**ARTÍCULO 47:** Los estudiantes que han sido beneficiados con Becas provenientes de otras Casas de Estudios y se matriculen a primer año en la institución deberán presentarse en la DAE, para informar su condición de estudiante en esta situación y conocer las implicancias del traslado del beneficio.

**ARTÍCULO 48:** El estudiante deberá solicitar en su Casa de Estudios de origen, el avance académico histórico original, firmado y timbrado por la Casa de Estudios y presentarlo obligatoriamente en la DAE. Este documento respalda el cumplimiento o no cumplimiento del avance académico exigido para la renovación del beneficio.

**ARTÍCULO 49:** De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación, el estudiante no debe haber solicitado cambio de carrera y/o institución anteriormente y no haber excedido el máximo de semestres establecido como duración del beneficio. Así mismo, debe cumplir obligatoriamente con los requisitos de renovación, establecidos para la mantención del beneficio que posee e informarse de las fechas que el Mineduc establezca para realizar cambios de institución.

**ARTÍCULO 50:** La aprobación de cambio de carrera y/o institución es determinación del Mineduc. La beca se renovará sólo por los semestres de duración de la carrera de asignación de origen, si la carrera de destino



sobrepasa los semestres de beneficio, como también, si la duración de la carrera de destino es menor a la duración de la carrera de origen, se renovará por los semestres de duración de la carrera de destino.

**ARTÍCULO 51:** Será responsabilidad del estudiante financiar los años extras que se generen como consecuencia del cambio de carrera. El Mineduc no generará en ningún caso, pagos retroactivos como consecuencia de cambios de carrera y/o institución.

**ARTÍCULO 52:** Los estudiantes que realicen el cambio de carrera y/o institución se rigen por el Título III, Art. 17 al 22 del presente Reglamento.

## **Título VII**

### **Estudiantes Renovantes CAE de otras IES**

**ARTÍCULO 53:** Los estudiantes que han sido beneficiados con CAE provenientes de otras Casas de Estudios y quieran matricularse en la institución deberán presentarse en la DAE, para solicitar un cupo CAE, informar su condición de estudiante en esta situación y conocer las implicancias del traslado del beneficio.

**ARTÍCULO 54:** El estudiante autorizado y que decida matricularse en la Institución deberá cumplir con los siguientes requisitos, para hacer efectivo su CAE:

- 70% de aprobación de las asignaturas inscritas y cursadas en el periodo anterior, para ello, deberá presentar el avance académico histórico original, firmado y timbrado por su IES de origen.
- No haber utilizado anteriormente el contador de cambio de carrera y/o institución
- No encontrarse en Estado 7 – Desertor por discontinuidad de estudios (en ningún año)
- No encontrarse en Estado 8 – Potencial Desertor por discontinuidad de estudios (en ningún año)
- No sobrepasar la cantidad de años de la duración formal de la carrera.
- No estar egresado de una carrera con Licenciatura.
- No encontrarse egresado del año inmediatamente anterior, al año de proceso de renovación del CAE en vigencia.
- Durante el año en proceso de renovación del CAE, si el estudiante es informado por otra casa de estudios como egresado, la renovación del beneficio queda automáticamente sin efecto y el estudiante tendrá que financiar su carrera, sin derecho a desembolso CAE, ya que no podrá seguir haciendo uso de esta forma de financiamiento.

**ARTÍCULO 55:** Los estudiantes que se matriculen y cumplan con los requisitos deberán realizar la solicitud de monto, en los plazos y formas establecidas por Comisión Ingresas, ya que, de no hacerlo, no podrán tener financiamiento para el año en curso. Trámite que deberán realizar en línea en la página [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl) – portal del beneficiario.

Los estudiantes podrán determinar el monto a solicitar, en función de sus propias necesidades. Pueden pedir:

- El 100% del Arancel de Referencia de su carrera.
- Un monto específico superior a \$200.000 anual e inferior al Arancel de Referencia de su carrera/institución (deberá digitar ese monto).
- "Monto cero", en caso de que no requieran financiamiento.

**ARTÍCULO 56:** Regirá para efectos de este Reglamento todo lo concerniente como Alumno Renovante CAE, Título V, Art. 37 al 42.

## **Título VIII**

### **Suspensión de Becas Estatales**

**ARTÍCULO 57:** Todo estudiante que tenga vigente, ya sea como estudiante nuevo, curso superior o renovante, alguna beca de arancel ministerial y requiera realizar una suspensión de estudios, debe solicitar la suspensión del beneficio en la DAE de la institución, de acuerdo a las causales establecidas por el Mineduc (Artículo 29 del Reglamento de Educación Superior, Decreto 39 de 2011) e informarse de las implicancias de la suspensión del beneficio.

**ARTÍCULO 58:** El estudiante que solicita la suspensión de beneficios deberá primero solicitar la suspensión de estudios dirigiéndose al Área de Registro Curricular y completar el Formulario de Solicitud, por Retiro o Suspensión de Estudios, exponiendo las causales y presentado la documentación de respaldo si así se lo solicitaren, además de especificar el beneficio asignado durante el año en curso. Una vez que le emitan la resolución a su solicitud podrá presentarse en la DAE con toda la documentación de respaldo para gestionar la suspensión del beneficio.

**ARTÍCULO 59:** La suspensión académica y la suspensión del beneficio no libera al estudiante del compromiso financiero con la Institución y deberá cancelar de forma particular lo dispuesto en la resolución, ya que no se puede imputar el monto de la beca para cubrir la deuda del estudiante.

**ARTÍCULO 60:** Cuando el estudiante deserta y/o abandona sus estudios, sin realizar formalmente la suspensión académica, la Institución procederá a imputar el valor de dicho beneficio, para cubrir el pago de su compromiso financiero con la Institución, por consiguiente, al no suspender formalmente el beneficio en la DAE, no podrá renovarlo para el año siguiente.

**ARTÍCULO 61:** Las causales de suspensión de becas se encuentran estipuladas por el Mineduc, según lo siguiente:

1. Embarazo
2. Cambio en la situación socioeconómica del grupo familiar
3. Jornada laboral del estudiante que impide continuidad de estudios
4. Cambio de ciudad de residencia del estudiante
5. Falta de carga académica del estudiante que impide continuidad de estudios
6. Pasantía en el extranjero
7. Problemas de salud del estudiante
8. Problemas de salud de un integrante grupo familiar directo
9. Cuidado de hijo(a) recién nacido(a)
10. Condena Judicial
11. Otro

**ARTÍCULO 62:** Para suspender el beneficio, el estudiante tendrá que presentar toda la documentación de respaldo para tramitar dicho proceso, información que se encuentra publicada en la página [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl) – link “suspensión de beneficios”, además de completar los formularios solicitados por el Mineduc, donde se especifica la cantidad de semestres a suspender.

**ARTÍCULO 63:** El estudiante debe informarse de las fechas de suspensión, a través de la DAE de la Institución. Aquel estudiante que no realice el proceso de suspensión perderá el beneficio para el año siguiente. Para mayor información, el estudiante debe visualizar la página [www.beneficiosestudiantiles.cl](http://www.beneficiosestudiantiles.cl) – “suspensión de beneficio”.

## **Título IX**

### **Suspensión Crédito con Aval del Estado**

**ARTÍCULO 64:** El estudiante que sea beneficiario del Crédito con Aval del Estado, al solicitar el retiro temporal y/o definitivo de la Institución, deberá primero solicitar la suspensión de estudios dirigiéndose al Área de Registro Curricular y completar el Formulario de Solicitud, por Retiro o Suspensión de Estudios, exponiendo las causales y presentando la documentación de respaldo si así se lo solicitaren, además de especificar el beneficio asignado durante el año en curso.

**ARTÍCULO 65:** Una vez emitida la resolución se procederá a imputar el valor del crédito de acuerdo a lo estipulado en dicho documento. De generarse un excedente, la Institución procederá a prepagar la diferencia al banco, nunca al estudiante, y se realizará durante los meses de enero a marzo del año inmediatamente siguiente.

**ARTÍCULO 66:** Cuando el estudiante deserta y/o abandona sus estudios, sin realizar formalmente la suspensión académica, la Institución procederá a imputar el valor de dicho beneficio, para cubrir el pago de su compromiso financiero con la Institución.

**ARTÍCULO 67:** El estudiante con CAE que durante dos procesos consecutivos, no registre matrícula en la Institución, quedará declarado por Comisión Ingresas como Desertor de Estudios y no podrá volver a solicitar el CAE, iniciando el Banco el cobro del financiamiento otorgado. Para mayor información, el estudiante debe visualizar la página [www.ingresa.cl](http://www.ingresa.cl)

## **Título X**

### **Alumnos con Beca BAES – JUNAEB**

**ARTÍCULO 68:** El Mineduc procederá a entregar un beneficio complementario de alimentación - BAES, a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – JUNAEB, a aquellos estudiantes que se hayan adjudicado alguna beca de arancel o CAE y que se encuentren hasta el sexto decil de ingreso socioeconómico, información proporcionada por el Mineduc.



**ARTÍCULO 69:** Las becas asociadas a este beneficio corresponden a:

- Beca Excelencia Académica
- Beca Juan Gómez Millas
- Beca Juan Gómez Millas Extranjeros
- Beca Nuevo Milenio
- Beca Excelencia Técnica
- Beca Hijos de Profesionales de la Educación
- Crédito con Aval del Estado

**ARTÍCULO 70:** La beca BAES, instrumento de canje, es una tarjeta electrónica canjeable por alimentación, en cualquier punto de canje perteneciente a la red cerrada de calidad y asociada a las empresas contratadas para distribuir la beca. El uso de este instrumento de canje es personal e intransferible.

**ARTÍCULO 71:** La beca BAES tiene limitaciones en el uso de la tarjeta. No podrán ser adquiridos por los estudiantes, los siguientes productos:

- Bebidas Alcohólicas
- Cigarrillos
- Fármacos
- Productos que no pertenezcan a la categoría de Alimento
- Bebidas gaseosas con azúcar
- Los siguientes productos envasados sometidos a frituras y con alto contenido calórico: papas fritas, ramitas, maní salado y snacks de maíz o trigo salados.

**ARTÍCULO 72:** La duración máxima de la Beca BAES, se establecerá de acuerdo a la duración formal de la carrera y de acuerdo a cuándo el estudiante haya obtenido el beneficio de arancel y se extenderá por un periodo adicional máximo de un semestre a la duración formal de la carrera. Para mayor información, el estudiante debe visualizar la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl) – beca alimentación educación superior.

**ARTÍCULO 73:** Los estudiantes que pierdan la calidad de alumno regular, por cualquier motivo, no podrán seguir haciendo uso de la beca de alimentación BAES, por lo que se procederá a la supresión inmediata de la misma.

## **Título XI**

### **Tarjeta Nacional Estudiantil – TNE**

**ARTÍCULO 74:** Tarjeta Nacional Estudiantil o Pase escolar es un documento en formato de tarjeta, utilizado por estudiantes en Chile. La principal utilidad del pase escolar es el acceso a los descuentos tarifarios en los sistemas de transporte público.

Tarjeta Nueva: Corresponde a todos aquellos estudiantes que obtienen por primera vez su pase escolar en Educación Superior. Una vez que el estudiante realice su proceso (pago e inscripción en sistema) y quede habilitado en el portal de Junaeb, deberá concurrir a la captura fotográfica después de 5 días hábiles, obligatoriamente con su carné de identidad, a los puntos de atención que Junaeb disponga en su oportunidad. O en su defecto, acudir a las oficinas de la TNE, para la captura fotográfica mediante el sistema de captura “Foto Rut”, según sea el proceso que implemente Junaeb en su oportunidad.

**ARTÍCULO 75:** Estudiante de Revalidación: Corresponde a todos aquellos estudiantes que poseen pase escolar en educación superior (vigente desde el año 2015 en adelante) y que en segundo año o curso superior deben renovar su beneficio. Una vez que el estudiante realice su proceso y quede habilitado en el portal de Junaeb, el estudiante podrá habilitar su tarjeta después de 5 días, de su inscripción en el sistema. Para ello deberán ingresar su tarjeta en cualquier Tótem Bip ([www.tarjetabip.cl](http://www.tarjetabip.cl)), el cual le indicará la continuidad del beneficio, a través del mensaje “Pase Extendido”, además, para los estudiantes de zona rural que requieran la postura de sello, deben asistir a las oficinas de la TNE, después de la revalidación tecnológica, es decir, después de haberlo pasado por el tótem.

**ARTÍCULO 76:** Información General Importante

1. La gestión del pase escolar la pueden realizar todos los alumnos regulares de nuestra Institución, es decir, deben contar con matrícula vigente para el año en curso.
2. Ambos procesos y el pago asociado se realizan directamente en la Institución, NO debe realizar depósitos en Banco Estado, ya que de hacerlo se perderá el dinero.
3. Para ambos procesos NO se requiere gestionar el certificado de alumno regular.
4. El Estudiante Nuevo debe realizar la captura fotográfica y pago e inscripción en portal, para que Junaeb envíe a emitir su TNE. Si omite un proceso, su tarjeta no se gestionará. Una vez que lleguen las tarjetas a la Institución, se avisará directamente al correo personal del estudiante.

5. El proceso de revalidación se debe gestionar, todos los años, antes el 31 de mayo, fecha tope de funcionamiento con tarifa rebajada. Desde el 01 de junio comienza a regir la tarifa normal. Después del 31 de mayo se puede seguir gestionando el proceso de revalidación, pero se debe tener presente que por algún periodo regirá la tarifa normal.

**ARTÍCULO 77:** Los estudiantes que pierdan la calidad de alumno regular, por cualquier motivo, no podrán seguir haciendo uso del pase escolar, por lo que se procederá al bloqueo de las tarjetas. En el caso de los estudiantes que no alcanzaron a retirar su TNE, éstas serán devueltas a JUNAEB.

**ARTÍCULO 78:** Para gestionar el proceso de Reposición del Pase Escolar el estudiante debe visualizar la página [www.tne.cl](http://www.tne.cl)

## **Título XII**

### **Becas Asistenciales CFT de La Región de Atacama**

**ARTÍCULO 79:** La beca asistencial es un beneficio gestionado por el centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, cuya finalidad es la de complementar el financiamiento que pueden obtener los estudiantes de algunos de los organismos del Estado o de su propio financiamiento y que requieran de un apoyo para cubrir parte o la totalidad de su arancel anual.

**ARTÍCULO 80:** Financiamiento: El CFT de la Región de Atacama, gestionará a través de su vinculación con organizaciones privadas la entrega de becas o medias becas para financiar el arancel de sus estudiantes, las cuales serán entregadas a nombre de la empresa u organización patrocinante, por cuanto las becas a otorgar estarán condicionadas al aporte recibido para este efecto.

**ARTÍCULO 81:** Requisitos: Para poder postular, el estudiante debe:

- Completar formulario de postulación a beca CFT de la Región de Atacama en [www.cftdeatacama.cl](http://www.cftdeatacama.cl)
- Presentar todos los antecedentes de respaldo que verifiquen su situación socioeconómica.
- Registro social de hogares entre el 40% y el 70%.

**ARTÍCULO 82:** Plazos de postulación y entrega de documentación: El periodo de postulación a la beca asistencial, será publicado una vez iniciado el proceso académico de cada año y hasta el término del primer semestre, proceso que será informado a los estudiantes y comunidad en general, por medio de la página web, redes sociales, e informativos instalados en sede.

**ARTÍCULO 83:** Inadmisibilidad: Se considerará renuncia voluntaria en el caso que el postulante, habiéndose registrado en el sistema de postulación a la beca asistencial, no presente la documentación requerida en los tiempos establecidos.

**ARTÍCULO 84:** Duración del beneficio: La duración del beneficio será anual, por cuanto, los estudiantes podrán postular anualmente a la beca asistencial las que se entregarán sólo si se cuenta con instituciones patrocinantes que las provean.

**ARTÍCULO 85:** Normativas Académicas, Administrativas y Disciplinarias: Los estudiantes beneficiados por la beca asistencial, están afectos sin exclusión a las exigencias académicas, administrativas y de disciplina, establecidas en los reglamentos, por cuanto, la beca se extinguirá en caso de que el estudiante tenga conductas inapropiadas o incurra en faltas graves a la normativa interna de la Institución.

**ARTÍCULO 86:** Veracidad de la Información recibida: El CFT Región de Atacama se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información y documentación entregada por el postulante. En caso de comprobar en cualquier época alguna omisión o distorsión, se caducará de forma inmediata el beneficio.

**ARTÍCULO 87:** Comité de Beca: Para la asignación del beneficio, se conformará el Comité de Becas integrado por el Rector, el Director Académico, la encargada de apoyo al estudiante y evaluación socioeconómica y el Fiscal que actuará como ministro de fe.

**ARTÍCULO 88:** El Comité de Becas, determinará la nómina de estudiantes beneficiarios según la disponibilidad de becas patrocinadas, para posteriormente realizar la publicación y notificación a través del área de apoyo al estudiantes y evaluación socioeconómica. A su vez, el Comité de Beca se reserva el derecho de anular o rechazar una postulación fundadamente, como así mismo, tendrá la facultad de poner término al beneficio en cualquier momento. Para la formalización de los beneficiarios, el Comité de Beca deberá emitir un Acta de Asignación, la cual deberá contar con la firma de todos los integrantes.